

ramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto N° 1724 que otorga el exequátur de ley como Farmacéutica a la Dra. Augusta Altagracia Knipping L'Oficial

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1724.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 3 de febrero de 1944, la Doctora Augusta Altagracia Knipping L'Oficial, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Farmacéutica en todo el territorio de la República;

VISTOS el título de Doctora en Farmacia y Ciencias Químicas expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo en fecha 28 de octubre de 1943, y el Certificado de Registro que le ha concedido la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, en fecha 8 de febrero de 1944;

VISTA la Ley N° 111, del 3 de noviembre de 1942;

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, a la Doctora Augusta Altagracia Knipping L'Oficial el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República

la profesión de Farmacéutica, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 1726 que autoriza al Arrendatario de la Lotería Nacional a celebrar el sábado 26 de febrero en curso el sorteo extraordinario número 679.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1726.

CONSIDERANDO: Que el domingo, 27 de febrero en curso, está señalado para la celebración de diversos actos y ceremonias solemnes, con motivo del Centenario de la Independencia de la República;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley Nº 16, del 23 de junio de 1942, sobre Medidas de Emergencia, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Arrendatario de la Lotería Nacional a celebrar el sábado 26 de febrero en curso el sorteo extraordinario Núm. 679 de dicha Lotería, correspondiente al domingo 27 de febrero.

Art. 2.— Para todos los fines legales se reputará que el sorteo así celebrado se ha efectuado el 27 de febrero.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO